

o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

* Solar y edificaciones existentes en la C/ Santa Lucía nº 43 de Haro. Valorado en 13.634.700 pesetas.

Dado en Haro, a 23 de Febrero de 1993.— El Secretario.

Sentencia

III.E.563

En virtud de lo acordado en autos de Cognición nº 531/90 a instancia de Ana María del Carmen Cía Portoles representado por el Procurador Luis Ojeda Verde contra Hijos y herederos desconocidos de Balbina González Valgañón sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.— En Haro a once de febrero de mil novecientos noventa y tres. Habiendo visto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en Comisión de servicios del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ los presentes autos de Juicio de Cognición nº 531 de 1.990 seguidos a instancia de ANA MARIA DEL CARMEN CIA PORTOLES representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y asistido del Letrado D. Mariano Fernández Torija contra los hijos y herederos desconocidos de DOÑA BALBINA GONZALEZ VALGAÑON viuda de D. Julio Benito Elías cuyos hijos conocidos son: D. Julián D. Juan D. Jesús D. José D. Joaquín Doña Ana María D. Pedro D. Santiago D. Fernando y D. Julio Benito González en rebeldía sobre acción resolutoria de contrato de arrendamiento de finca urbana.

FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Ojeda en nombre y representación de Da MARIA DEL CARMEN CIA y PORTOLES contra los hijos y herederos desconocidos de D^a BALBINA GONZALEZ VALGAÑON viuda de D. Julio Benito Elías cuyos hijos conocidos son D. Julián, D. Juan, D. Jesús, D. José D. Joaquín, D^a Ana María, D. Pedro, D. Santiago, D. Fernando y D. Julio Benito González debo declarar y declaro resultado el contrato de arrendamiento de la finca urbana descrita en la demanda por fallecimiento de la inquilina Doña Balbina González Valgañón condenando a los demandados a su desalojo dentro del plazo con apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieran y con expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo cual se expide el presente a fin de que sirva de notificación a los hijos y herederos desconocidos de DOÑA BALBINA GONZALEZ VALGAÑON en Haro a 3 de Marzo de 1993.— El Secretario.

Sentencia

III.E.564

En virtud de lo acordado en autos de Menor Cuantía nº 436/91, a instancia de TALLERES ROPER, S.A. representado por el Procurador Ana Navarro Marijuan contra JOSE GARCIA ORRANTIA y esposa a los solos efectos del art 144 R.H. sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA: “En Haro a quince de enero de mil novecientos noventa y tres, Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez en comisión de servicios en el Juzgado de Primera Instancia

de la Ciudad de Haro y su Partido los autos de Juicio de Menor Cuantía al nº 436/91, seguidos a instancia d Talleres Roper, S.A., representado por la Procuradora Sra. Ana Rosa Navarro Marijuan y asistido del Letrado maria Gracia Iribarren, contra Jose García Orratin y esposa a los solos efecto del art. 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de la cantidad de 620.123.—ptas.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Navarro en nombre y representación de Talleres Roper, S.A. contra D. Jose García Orrantin y esposa, debo condena y condeno al demandado a abonar al actor la suma de 606.00 pesetas más 14.220 pesetas y los intereses correspondientes y las costas de este juicio. Se ratifica el embargo trabado sobre bienes del demandado.”

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de notificación a JOSE GARCIA ORRANTIN y esposa a los solos efectos del art. 144 R.H. en Haro, a 5 de Marzo de 1993.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE TUDELA

Edicto de subasta

III.E.587

D. Eduardo López Causape, Juez del Juzgado de 1ª Instancia núm. 2 de la Ciudad de Tudela (Navarra), y su Partido, mediante el presente Edicto, HACE SABER.

Que a las ONCE HORAS de los días 14 de MAYO, 14 JUNIO y 14 DE JULIO, tendrá lugar en este Juzgado, por Primera, Segunda y Tercera vez, respectivamente, si fuere necesario, la venta en pública subasta de los bienes que luego se dirán, por término de VEINTE y que fueron embargados en el Juicio EJECUTIVO núm. 120/88-2 promovidos por P.S.A. CREDIT ESPAÑA S.A. contra D. ALFONSO PUENTE VALLENILLA y D. ANGEI. PUENTE MAYORAL sobre reclamación de 384.650,- pts. y se hace constar los siguientes extremos:

PRIMERO.— Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 %, del valor de la tasación en la 1ª subasta, del 20% de dicho precio, con rebaja del 25% en la 2ª y 3ª.

SEGUNDO.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes en la subasta; y en la 2ª de dicho valor con rebaja del 25%, y en la 3ª sin sujeción a tipo.

TERCERO.— Que el remate podrá hacerse en calidad de poder ceder el remate a un tercero.

CUARTO.— Que los bienes se hallan depositados en poder de donde podrán ser examinados por aquellas personas que les interese.

QUINTO.— Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe establecido en el apartado segundo, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya de esta Ciudad, hasta el momento de la celebración de la Subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Piso izquierda tipo D. de la casa en Logroño, c/ Huesca, nº 35 de 68 m². y 91 dm². Inscrito al tomo 921, folio 95, finca 1.479. Valorado en 5.000.000 ptas.

Tudela, a 6 de Marzo de 1993.— El Juez.— La Secretaria.

JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL Nº 13 DE MADRID

Requisitoria

III.E.592

El Soldado GABRIEL FRANCISCO ISASI LORENZO con D.N.I. número 16.571.809 hijo de JOSE MARIA y de M^a ANGELES, nacido el 1-12-1973 en Logroño provincia de La Rioja, de profesión camarero, con domicilio en Pare Marín, número 19, 4º B, encartado por un presunto delito “contra el deber de presencia”, en Diligencias Preparatorias número 13/114/92, comparecerá en el plazo de quince días ante el Juez Togado Militar Territorial número 13 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, a 22 de Febrero de 1993.— El Juez Togado.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE HARO

Devolución de fianza

IV.A.156

Solicitada por el contratista MADERAS LA CALZADA, S.A. la devolución de la fianza de 500.000 pesetas, relativa a la “Enajenación de chopos de parcelas municipales”, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes

creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Haro, 8 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza

IV.A.157

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida que más abajo se indica, se anuncia al público para que, en el plazo de 15 días hábiles,